RESOLUCION GD Nº 408/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL DEL SR. EDULFO LESME NOGUERA, CON RUC Nº 3785190-0EN LA SUMA DE GS. 20.000.000 (GUARANÍES, VEINTE MILLONES), CON IVA INCLUIDOEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MODULOS INFORMATICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA."----------

Caacupé, 20 de Mayo de 2016

VISTOS:

La Resolución GD Nº 232/16 de fecha 18 de marzo de 2016 por la cual se autoriza la aplicación del procedimiento previsto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas a fin de realizar el llamado por la modalidad de Contratación Directa para los ***"Servicios de análisis, programación y actualización de módulos informáticos para el departamento de tesorería".***----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** *y la ley 3439; y,* ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la Contratación Directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Expediente de llamado Nº 307.539 de fecha 18 de abril de 2016, *con ID Portal Nº* 311.628.----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando su ofertas técnicas y económicas en sobres cerrados, los que fueran abiertos de la siguiente manera en virtud al Art. 94 del Decreto reglamentario 21909/03-séptimo párrafo, apertura de la oferta técnica en fecha 03 de julio y la oferta económica en fecha 07 de julio de 2.014, labrándose en la oportunidad dos actas respectivas, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan. ----

Que la UOC elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, y que concluye como sigue***: 6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones justificadas de la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para los **"SERVICIOS DE ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MODULOS INFORMATICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA",** *solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa De Contrataciones (UOC) en virtud a:1. Resolución 805/2009 de fecha 22 de mayo de 2009: que dice: Art. 1º…En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art.* ***34 inc. c)*** *de la LEY 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación. 2. La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus artículos: -* ***Art. 28 Adjudicación*** *– "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."… "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación". - Art.* ***34 Procedimiento*** *–…c)…salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo de las mejores condiciones de contratación.4. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo:*

…///…

(CONT. RES. GD Nº 408/2016)

- **Art. 63** *Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-3. Presente el precio evaluado como el más bajo,-Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de Contratación Directa, esta dependencia sugiere al Señor Gobernador la adjudicación a la Firma* **EDULFO LESME NOGUERA** *por los motivos expuestos a continuación: - Ha ofertado dentro de los límites de la certificación de disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria, el cual asciende a* **Gs. 20.000.000 (Guaraníes, veinte millones).** *con IVA incluido - Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos así como también con la calidad y Costos (Art. 54 de la Ley 2051/03 inc. a y Art. 94 del Decreto Reglamentario 21.909/03), se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios según se observa en la matriz de calificación.- Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de la contratación-Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas demostrando ser una empresa que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador.-Es mi informe.*----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. - *ADJUDICAR a la firma Unipersonal del* **Lic. EDULFO LESME NOGUERA** *con* **RUC Nº 3785190-0**, *en la suma de* **Gs. 20.000.000 (Guaraníes, veinte millones) con IVA incluido**, *el contrato para la prestación de "Servicios de análisis, programación y actualización de módulos informáticos para el Departamento de Tesorería".*----------

Art. 2°. - *LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente.* ----------

Art. 3°. - *LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03.* ----------

Art. 4°. - *EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.*----------

Art. 5°. - *COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera